



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**112**

**08 AGO 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-004413-2 de 16/06/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CERRITO**" a favor del predio denominado "El Cerrito", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, que cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (5 Ha 2000 m<sup>2</sup>), ubicado la vereda San Antonio, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (fls. 14-15).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 276 de 10 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CERRITO**" a favor del predio denominado "El Cerrito", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, de propiedad de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 27-28).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SABANAS**, que obra como apoderada de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659 (fls. 29-30).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Junín, fijado el 02 de diciembre de 2016 y desfijado el 27 de febrero de 2017 (fl. 47), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 02 de mayo de 2017 (fl. 72), remitido con radicado No. 20174600055812 de 27/07/2017 (fl. 71) sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio "El Cerrito", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 2017-460-003364-2 de 09/05/2017 (fl. 48), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 49-58).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita realizado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20172300001536 de 19/07/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 66-70):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*El predio "El Cerrito" cuenta con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-12240, se encuentra ubicado en el Departamento de Junín del Departamento de Cundinamarca y posee una extensión superficial de 5 ha 2.000 de las cuales solicita un registro parcial de 3 ha 7.364 m<sup>2</sup>.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*El predio "El Cerrito"; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...)El municipio de Junín al igual que el predio El Cerrito se encuentra en la unidad Biogeográfica de la provincia Norandina (...) y en su interior, en el Distrito Biogeográfico "Bosques Altoandinos de la Cordillera Oriental, vertiente Oriental de la Orinoquia" (PNNC, 2014), en general, esta unidad tiene una connotación bioclimática en su definición, relacionada al clima frío, se encuentra localizada en la vertiente oriental de la cordillera oriental (...)*

*Este Distrito, coincide en general, con el frente de condensación exterior de la cordillera oriental, lo que asegura una humedad alta, por lo tanto, se asocia al llamado "Bosque de Niebla". La alta humedad atmosférica, y las lluvias que se presentan genera altos caudales en los sistemas de drenaje, situación que acelera los procesos de meteorización y disección; favoreciendo la inestabilidad de las laderas.*

*De acuerdo al sistema de Formaciones vegetales de Cuatrecasas (1958), el área del predio se encuentra sobre el Bosque Alto Andino que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 2400 a 3800 msnm que se caracterizan como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 15 metros en promedio (...). (Folio 50)*

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

*De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) En el predio se presenta un lago de aproximadamente 40 metros de diámetro, donde se encuentra pequeñas laderas con pendientes no superiores a los 30° y pequeñas planicies con pequeños espacios de potrero y pequeños parches de sucesión secundaria temprana, en las que se configuran formas abiertas con doseles discontinuos de algunos árboles presentes como: Hedyosmum sp. (Chloranthaceae), Alnus acuminata (Betulaceae), Weinmannia spp. (Cunoniaceae), Morella spp. (Myricaceae), Eucalyptus pulverulenta (Myrtaceae), Hieronyma rufa (Phyllanthaceae), Pittosporum undulatum (Pittosporaceae) y Drimys granadensis (Winteraceae).*

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

Además de estas especies se encuentra un pequeño parche de bosque de *Acacia melanoxylon* (Fabaceae) de aproximadamente 15 años (según el propietario); también se encuentran algunas especies arbóreas de *Myrcia cucullata*, *Myrcianthes* sp. (Myrtaceae), *Clethra fagifolia* (Clethraceae), *Clusia* spp. (Clusiaceae), que se resaltan por la importancia de albergar gran cantidad de epifitas tales como algunas bromelias de *Guzmania* sp., *Racinaea* sp., *Tillandsia* cf. *fendleri*, *Tillandsia complanata*, *Tillandsia pastensis* y *Tillandsia* sp. (Bromeliaceae), al igual que ciertas Orquídeas como *Stelis* sp. (Orchidiaceae)(...). (Folio 50)

#### **FAUNA**

Según folio 52: "(...) En aves regionalmente se pueden llegar a encontrar aproximadamente 114 especies de aves potenciales según la nomenclatura de (Remsen et al., 2016). La composición de la avifauna en las Reservas correspondió a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: *Thraupidae* (tangaras) 16 especies; *Trochilidae* (Colibri) 10 especies; *Parulidae* (reinita) con 10 especies, *Furnariidae* (chamicerros) con 7 especies. Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*). Se registraron (6) especies casi-endémicas: *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreiventris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucan andino* (*Andigena nigrirostris*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus ornatus*). Puntualmente, se tiene referencia de especies casi endémicas: *Tapaculo de vientre pálido* (*Scytalopus griseicollis*) y *calzoncito cobrizo* (*Eriocnemis cupreiventris*). Con respecto a las endémicas, la comunidad local registra al *Chamicerro cundiboyacense* (*Synallaxis subpudica*), además de dos especies de aves migratorias boreales: *Tangara veranera* (*Piranga rubra*) y *Reinita* (*Setophaga fusca*). Como especies amenazadas de avifauna, según (IUCN 2015), la resolución 2014 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Libro rojo de aves (Rengifo et al., 2014) se catalogan como casi amenazadas (NT) *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreiventris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucan andino* (*Andigena nigrirostris*); *Vulnerables* (VU) a *reinita cerúlea* (*Sethopaga cerúlea*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*); *En Peligro* *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *En Peligro crítico* (*Gallinula melanops*) (De acuerdo a Rengifo et al 2002).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es *Chiroptera* (murciélagos) con 33 especies, seguido por *Rodentia* (roedores) con 29 y *Carnívora* con 14 especies. Es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de *Chucha*, *Fara* (*Didelphis pernigra*), *Tigrillo* (*Leopardus tigrinus*), *Zorro* (*Cercopithecus thous*), *Zorrillo* (*Conepatus semistriatus*), *Comadreja* (*Mustela frenata*), *Cusumbo/Coati/Guache* (*Nasua nasua*), *Venado* (*Odocoileus goudotii*), *Ardilla* (*Sciurus granatensis*), *Cuy/Curí* (*Cavia porcellus*), *Lapa Borugo* (*Cuniculus taczanowskii*) y *Conejo* (*Sylvilagus floridanus*). Entre los anteriores, se puede decir que el tigrillo y la lapa, presentan algún grado de amenaza.

En cuanto a *Herpetos*, con base en la información secundaria es factible encontrar 18 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de *herpetos*. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden *Anura* (ranas y sapos) y solo una especie es de *Caudata*, es decir, una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden *Squamata*, cinco del suborden *Sauria* (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden *Serpientes* (serpientes y culebras). Localmente, los monitoreos realizados en zonas cercanas, de altitud y vegetación similar, se tiene que es factible encontrar, dentro de la clase *Amphibia* especies como: *Dendropsophus labialis*, *Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis elegans*, *Pristimantis Nervicus*, *Anadia bogotensis* y *Anolis heterodermus* (...). (Folio 52)

#### **2.2. RECURSO HÍDRICO**

Acorde con lo expuesto en folio 50: "(...) Se caracteriza por contar con una geomorfología dinámica y una topografía abrupta, originando corrientes jóvenes con patrones de drenaje dendrítico y en algunos casos paralelo, lo cual convierte las vertientes y zonas reguladoras en altamente frágiles y muy

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

*susceptibles a la intervención humana.*

*Las corrientes superficiales del municipio de Junín son típicos ríos y quebradas de alta montaña, con cuencas de áreas reducidas (Promedio de 90 Km<sup>2</sup>), con pendientes pronunciadas que oscilan entre el 50% y el 75%, de corto trayecto y cuyo nacimiento está en la zona de páramo muy húmedo o en los bosques altoandinos pluviales. La red, en su totalidad, hace parte de la cuenca del río Guavio y lo conforman tres micro cuencas que corresponden los ríos Chorreras, Santa Bárbara y Rucio. El predio hace parte del complejo de humedales Laguna Negra, La Corbata y Tembladares por lo que es común que se encuentran numerosas lagunas tales como La Bolsa, Juan Vaca, Tembladares, El Soche y Larga en la vereda del predio. El predio El Cerrito se encuentra en el micro cuenca del río Chorreras al sur del casco urbano de Junín (...).*

### **2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*De acuerdo con lo evidenciado por CORPOGUAVIO en la visita técnica:*

#### **"(...) Cultivos**

*Al momento de la visita de caracterización, en el predio se encontró una huerta casera con área de 20 metros cuadrados manejada bajo modalidad orgánica y con diversidad de especies sembradas como la acelga, espinaca, cebolla larga y repollo, estas especies se encontraron con un buen desarrollo vegetativo y condición fisiológica, es decir evidencian un estado saludable y adecuado crecimiento. La producción de hortalizas de esta huerta esta entre 8 - 15 kg, cada 15 días y es empleada para el autoconsumo y comercialización en pequeña escala.*

*El abono utilizado en la huerta casera y para los pastos es de tipo compost preparado por el administrador del predio a partir del estiércol de ovejas y ganado vacuno, de este abono se aplican entre uno y dos bultos a los cultivos de la huerta al momento de la siembra.*

#### **Potreros**

*"Los potreros son áreas delimitadas, colonizadas por plantas o pastos naturales, naturalizados y mejorados, donde el ganado se alimenta y donde se relacionan el suelo, el clima y todos los animales que viven en él" (...) El predio El Cerrito cuenta con un área destinada para la ganadería dividido en 9 potreros, dos potreros que están divididos por cercas con alambre de púas en buen estado, con pocos árboles distribuidos en algunos tramos de los linderos, cubiertos con pasto kikuyo de muy poca altura, los otros siete destinados a la rotación de pastos*

#### **Subsistema pecuario**

*En el predio se desarrolla la actividad ganadera doble propósito, con un total de 9 vacas de razas Normando, a las que les da un manejo tradicional rotando en los diferentes potreros y complementando su alimentación con sal.*

#### **Recursos hídricos**

*El predio hace parte del complejo de humedales Laguna Negra, La Corbata y Tembladares, cuenta con dos nacederos uno ubicado en uno de los potreros y el otro en la parte baja de la finca, estos se encuentran en regular estado de conservación debido a la falta de árboles y la sequía ocasionada por el fenómeno del niño. Este reservorio es utilizado básicamente para el suministro de agua a los ganados (...). (Folio 53)*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL CERRITO":*

*8*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

Objetivo General de Conservación

*Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL CERRITO", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino presente en el predio.*

Objetivos específicos de conservación:

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

CORPOGUAVIO planteó los siguientes objetivos de conservación:

- *"(...) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio, la Reserva Forestal la Bolsa, la reserva Forestal Protectora Desierto Patio Bonito y el complejo Páramos Chingaza.*
- *Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.*
- *Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC.*
- *Los objetivos de conservación generales de la reserva expresan de forma general las acciones que deben realizarse para el mantenimiento de la Reserva en sus aspectos sociales, productivos y biológicos, ahora es necesario detallar en los mismos aspectos mencionados anteriormente cuales son los valores objeto de conservación de la Reserva que debemos conservar (...)" (Folio 53)*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:*

- *El parche de Bosque Altoandino presente en el predio.*
- *Fuentes hídricas presentes en la reserva.*
- *Especies de flora y fauna amenazadas.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CERRITO" RNSC 124-16**

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

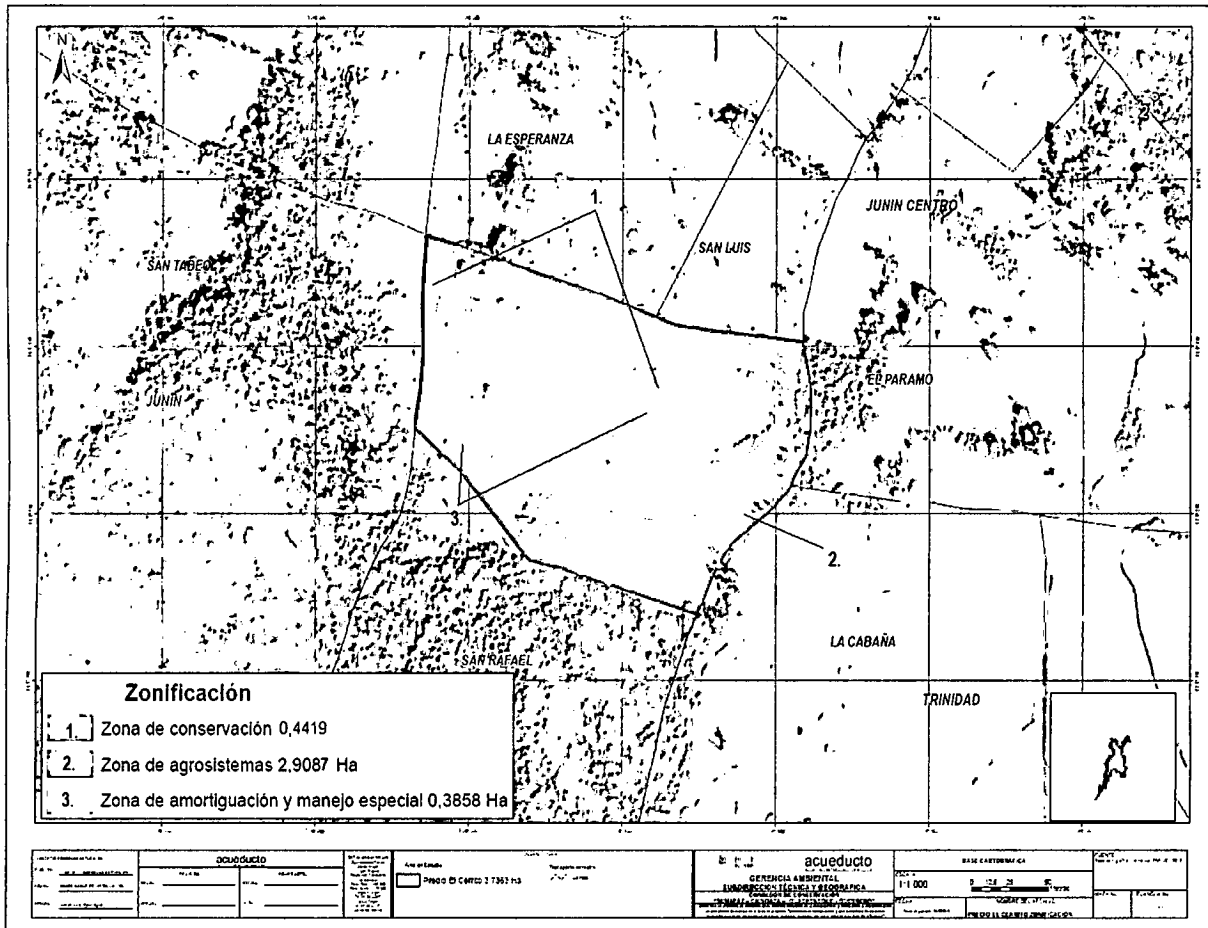
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por CORPOGUAVIO de fuente IGAC y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**Tabla 1: Zonificación futura RNSC "EL CERRITO".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,4419	11,83
Amortiguación y manejo Especial	0,3858	10,33
Agrosistemas	2,9087	77,85
<b>TOTAL</b>	<b>3,7364</b>	<b>100,00</b>

Fuente: CORPOGUAVIO.

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL CERRITO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: CORPOGUAVIO.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 4.419 m<sup>2</sup>, es decir 11,83% de la totalidad del área del predio; De acuerdo con CORPOGUAVIO "(...) Presenta una topografía ondulada, con bajas pendientes, presenta potreros con islas muy pequeñas de bosque aisladas en sucesión secundaria temprana (rastros bajos), en las que se configuran formas abiertas con doseles discontinuos de algunos árboles presentes como *Clusia cf. ellipticifolia* (Clusiaceae), *Weinmannia rollottii* (Cunoniaceae), *Miconia sp.* (Melastomataceae). Además de estas especies se encuentran helechos arbóreos (*Cyathea sp.*) que son de gran importancia para la conservación; los individuos arbóreos aislados registrados, presentan portes medios con alturas moderadas entre 4-10 metros y diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6-22 cm. En esta zona se destaca la presencia de algunas especies de flora y fauna bajo alguna categoría de amenaza según los libros rojos o legislación Colombiana y listados de la UICN como *Tillandsia compacta*, *Stelis sp.*, *Cyathea sp.* (...)". (Folio 54)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 3.858 m<sup>2</sup>, es decir 10,33% de la totalidad del área del predio; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Corresponde a áreas en donde hay nacimiento de agua, en el cual se deja un buffer alrededor del nacedero; con el fin de proteger la vegetación contenida dentro del área del buffer y así mismo dar una protección amplia al nacedero. La vegetación en esta zona corresponde a pequeños parches en donde propenden las especies arbustivas y arbóreas (...)". (Folio 54)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 2 ha 9.087 m<sup>2</sup>, es decir 77,85 % del área objeto de registro; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Esta área presenta pendiente ondulada a quebrada, suelos medianamente conservados y está compuesta por varios potreros cubiertos con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de doble propósito (...)". (Folio 54)

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Durante la visita no se evidencia infraestructura dentro del predio (...)". (Folio 54)

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".<sup>1</sup>

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.<sup>2</sup>
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.<sup>3</sup>
- Recreación y ecoturismo.
- Educación Ambiental.<sup>4</sup>
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

## **6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de la cuenca del Río Pozo.
- Representa hábitat de especies de flora y fauna de ecosistema estratégico.
- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.
- Regulación de ciclos hidrológicos.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- La variedad, y abundancia de especies de flora presentes en el predio permite la dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

<sup>1</sup> El uso Habitación permanente diligenciado por el usuario en el formulario de solicitud de registro como RNSC, sin embargo se omite dado que de acuerdo con la visita técnica realizada por CORPOGUAVIO, no se evidencia infraestructura dentro del área objeto de registro.

<sup>2</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro sin embargo se incluye dado que CORPOGUAVIO evidencia su aplicabilidad en la visita técnica.

<sup>3</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro sin embargo se incluye dado que CORPOGUAVIO lo contempla posterior a la realización de la visita técnica.

<sup>4</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro sin embargo se incluye dado que CORPOGUAVIO evidencia su aplicabilidad en la visita técnica.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O  
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2017 informó que el predio "El Cerrito" no presenta traslapes con áreas SINAP y títulos mineros a la fecha, sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, noviembre de 2016), por cuanto corresponde la siguiente aclaración: respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "El Cerrito" como RNSC 124-16 "EL CERRITO", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.*

*Por otra parte el predio presenta traslape con bloque de perforación exploratoria Sueva Sector Norte, ante lo cual NEXEN PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, mediante radicado No. 20174600045052 del 21 de junio de 2017 informó: "(...) Al respecto, respetuosamente ponemos de presente que mediante Resolución No. 488 de fecha 27 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- aceptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por NEXEN PETRÓLEUM COLOMBIA LIMITED (...)" (Folio 62)*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez revisado y analizado el expediente RNSC 124-17, con la información cartográfica suministrada y la obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 3 ha con 7.364 m<sup>2</sup> del área total del predio denominado "El Cerrito" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.  
Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar actividades de mantenimiento al interior del predio (...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Cerrito", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>5</sup>, por

<sup>5</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. **Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:  
(...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>6</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CERRITO**", una extensión superficial de tres hectáreas con siete mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**3 Ha 7364 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "El Cerrito", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, ubicado la vereda San Antonio, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CERRITO**" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL CERRITO", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino presente en el predio.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio, la Reserva Forestal la Bolsa, la reserva Forestal Protectora Desierto Patio Bonito y el complejo Páramos Chingaza.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC.
- Los objetivos de conservación generales de la reserva expresan de forma general las acciones que deben realizarse para el mantenimiento de la Reserva en sus aspectos sociales, productivos y biológicos, ahora es necesario detallar en los mismos aspectos mencionados anteriormente cuales son los valores objeto de conservación de la Reserva que debemos conservar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,4419	11,83
Amortiguación y manejo Especial	0,3858	10,33
Agrosistemas	2,9087	77,85
<b>TOTAL</b>	<b>3,7364</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Educación Ambiental.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Junín (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CERRITO" RNSC 124-16**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CERRITO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 124-16 El Cerrito